CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**OSCAR ORDOÑEZ BENAVIDES**
Identificación	C.C. 76.310.120

Contrato No.	**CD-DP-3271-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	CAUCA		
Supervisor del Contrato	JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO		
Valor	$30.066.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1° de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025		
Lugar de Ejecución	MUNICIPAL POPAYAN		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 48425	Fecha	21-01-2025

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3271-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **OSCAR ORDOÑEZ BENAVIDES**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3271-2025, con sustento en las siguientes razones: *(…)OSCAR ORDÓÑEZ BENAVIDES, mayor y vecino de Popayán Cauca, con domicilio y residencia profesional conocidos en la Carrera 14 No. 5-55 Barrio Valencia, identificado con C.C. No. 76.310.120 de Popayán, T.P. No. 119.330 del C.S.J, en mi condición de Defensor Público, respetuosamente le manifiesto Que renuncio al contrato de prestación de servicios suscrito con la defensoría del pueblo toda vez que he sido suspendido a dos meses para ejercer la profesión de Abogado, y solicito se autorice la cesión del contrato en él o la profesional del derecho que la Dirección Nacional de Defensoría Pública disponga o en su defecto la terminación anticipada del mismo. (…).”* **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**, *se indica: (…)1. El contratista **OSCAR ORDOÑEZ BENAVIDES**, mediante comunicación de fecha 29-06-2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-3271-2025, con sustento en las siguientes razones: “Que renuncio al contrato de prestación de servicios suscrito con la defensoría del pueblo toda vez que he sido suspendido a dos meses para ejercer la profesión de Abogado, y solicito se autorice la cesión del contrato en él o la profesional del derecho que la Dirección Nacional de Defensoría Pública disponga o en su defecto la terminación anticipada del mismo”. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría MUNICIPAL del municipio de Popayán, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3271-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato*

para que sea cedido al(a la) señor(a) ***IVONNE DANIELA MUÑOZ LOMAS identificado con cédula No. 1061784387*** *quien según lo indicado por el nivel central cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-3271-2025. sea efectiva a partir del 28 de agosto de 2025, dado, que el contratista prestó sus servicios hasta 29 de junio de 2025 dada la sanción de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. 4. Que el contratista OSCAR ORDOÑEZ BENAVIDES ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. 5. Al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados en el mes de junio de 2025, por un valor total de CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS ($5.011.000,00) M.L., y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el periodo comprendido entre 01 al 29 de julio de 2025 de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS ($4.843.966,66) M.L, igualmente un valor a liberar por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.676.933) M.L (correspondientes a la fecha en que quedó suspendido el contratista, hasta el día de cesión del contrato 30-06-2025 a 27-08-2025) quedando un valor a ceder de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($15.534.100,00) M.L., a favor del cesionario. Se adjunta relación de pagos de SIIF-. 6. La petición suscrita por el supervisor y el defensor regional, se presentó desde el día 30-06-2025, fecha posterior a la cual prestó sus servicios el cedente, pues desde esa fecha empezó a regir su sanción y fecha a partir de la cual se retiró la carga contractual al contratista, por lo que se requiere la liberación del recurso correspondiente al día 30 de julio y el 27 de agosto de 2025 por valor de ($4.676.933), fecha en la cual se materializa la cesión del bilateral.* ***3.-*** Que de conformidad con los señalado por el supervisor del contrato, el contratista fue sancionado por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por un término de dos meses a partir del 30 de julio y hasta el 29 de septiembre de 2025, motivo por el cual la ejecución del contrato sólo pudo materializarse hasta el día 29 de julio de 2025, y queda pendiente por parte de la supervisión la liberación del recurso correspondiente del 30 de julio al 27 de agosto de 2025, fecha de materialización de la cesión del bilateral*(…).* ***4.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios correspondientes al mes de junio de 2025 por valor de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS ($5.011.000) M/CTE**, por lo que queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor de la contratista cedente de los 29 días del mes de julio de 2025 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.843.967) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3271-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$30.066.000**	
VALOR PAGADO	-	$5.011.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$4.843.967
VALOR A LIBERAR POR LA SUSPENSION DE LA C.N.D.J.		$4.676.933
VALOR A CEDER RP 2025		$15.534.100
SUMAS IGUALES	**$30.066.000**	**$30.066.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **IVONNE DANIELA MUÑOZ LOMAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.784.387, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3271-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **IVONNE DANIELA MUÑOZ LOMAS** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-3271-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación

se celebra entre **OSCAR ORDOÑEZ BENAVIDES e IVONNE DANIELA MUÑOZ LOMAS. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: OSCAR ORDOÑEZ BENAVIDES, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **IVONNE DANIELA MUÑOZ LOMAS**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3271-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del **28 de agosto de 2025**, toda vez que el cedente por la sanción emanada de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sólo pudo prestar los servicios contratados hasta el día **29 de julio de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3271-2025 es la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3271-2025, así: 1. Para el mes de agosto de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-3271-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Julio Tobar
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	